

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Abril de 2000.-
Ordenanza N°06/2000 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El interés del municipio en procurar una mejor ocupación del suelo en el ámbito de su jurisdicción, ordenar los futuros loteos, preveer una correcta ampliación urbana y;

CONSIDERANDO:

Que existen dentro de la Planta Urbana parcelas de gran superficie en condiciones de ser loteadas.-

Que es necesario en caso de producirse lo anterior, esto no entorpezca una correcta y ordenada proyección de la traza vial.-

Que son premisas fundamentales a tener en cuenta si se desea una ciudad planificada y armoniosa.-

Que es menester para lograr esto una coordinación conjunta entre propietarios y municipio.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Establézcase como obligatoria la presentación de todo anteproyecto de loteo y/o ampliación urbana, para la visación y aprobación..-

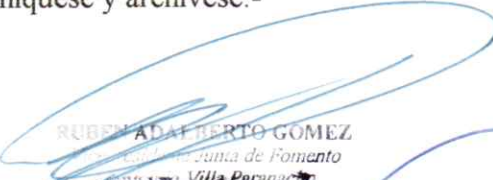
ARTICULO 2º: Queda prohibido, la propaganda y el ofrecimiento a la venta de parcelas resultantes de un loteo o ampliación urbana, sin la debida aprobación municipal.

ARTICULO 3º: Toda venta realizada sin aprobación y a futuro obstaculice o perjudique la apertura y/o continuación de calles existentes, será apacible de una multa igual al valor de mercado, de un lote tipo de 300 m2.; mas la prohibición de todo tipo de construcción, por parte del nuevo propietario.

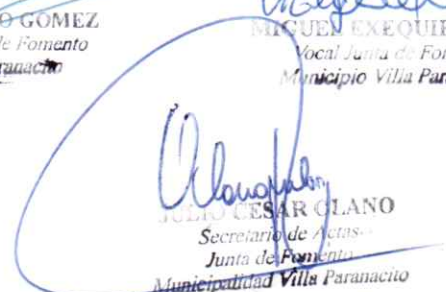
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR MELENDRO
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR GLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito